

SEC\VMVC\bv.-

SESIÓN Nº 33

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

RAFAEL SANCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO

ANGEL SUAZO HERNANDEZ
RAUL SANCHEZ ARROYO
CRISTINA LORCA ORTEGA
TANIA ESPADA FERNANDEZ
CONSOLACION ASTASIO SANCHEZ

NO ASISTE D. DANIEL SANTACRUZ JUSTIFICANDO SU AUSENCIA

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las 09:43 horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes se **aprueba los borradores de actas:**

Sesión Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018.

Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2018

Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de junio de 2018

CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD

2.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA, EN LA CALLE FEDERICO CHUECA Nº 75 Y 77.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.F.C.B., en nombre y representación de BOOKNES, S.L., de fecha 2 de noviembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 19307, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Federico Chueca nº 75 y 77. Parcelas 24E-7 a 24E-6 del Sector S-08 “La Tenería II”, con Refs. catastrales 1071739VK4507S0001PO y 1071740VK4507S0001GO, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J.F.C.B., en nombre y representación de BOOKNES, S.L., de construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Federico Chueca nº 75 y 77. Parcelas 24E-7 a 24E-6 del Sector S-08 “La Tenería II”, con Refs. catastrales 1071739VK4507S0001PO y 1071740VK4507S0001GO de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- No podrán dar comienzo las obras hasta que se aporten al expediente los documentos que acreditan la designación de los directores de ejecución de la obra, debidamente visado por colegio profesional.
- Asimismo con carácter previo al inicio de las obras deberá acreditarse la formalización de la agrupación de las parcelas 24-E6 y 24-E7 del Sector 8 "La Tenería II", acordada por Decreto emitido por el Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad de 7 de mayo de 2018, mediante copia de la escritura de agrupación o nota simple del Registro de la Propiedad, así como el modelo 903-N de Declaración de Alteración Catastral.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e

infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seis mil ciento cincuenta euros (6.150,00 €).

- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ochocientos veintisiete euros con treinta céntimos (827,30 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

- Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

CONCEJALIA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES

3.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PINTO CON EL SÁHARA 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Igualdad y Derechos Sociales, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/2222 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona a continuación como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2017, es correcta. Y visto el informe técnico emitido el día 6 de junio de 2018 por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad del

Ayuntamiento de Pinto. Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.”

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN PINTO CON EL SÁHARA	1.452,22 €	06/06/2018	1.452,22 €	0,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

4- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2008

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) PARA EL AÑO 2018.

Visto el informe emitido por el Técnico de Juventud e Infancia, con fecha 22/05/2018, relativo a la valoración del Sobre “2” presentado por la única empresa que ha licitado y que ha sido admitida, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día

23/05/2018 para la apertura del Sobre "3" y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y la "Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

"... Proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) para el año 2018 a la empresa "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A." que ha obtenido una puntuación de 79 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación..."

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 08/06/2018 y 13/06/2018 y n.ºs de registro de entrada 10260/2018 y 10505/2018, respectivamente, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 14/06/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) para el año 2018 a la empresa "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A.", por un plazo de

ejecución que se describe en la cláusula 6ª del PCAP, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "2", y por los siguientes importes unitarios:

- Servicio de animación y actividades deportivas.

Base imponible:	34,89 €.
IVA (10%):	3,49 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	38,38 €.

- Servicio de desayuno.

Base imponible:	7,82 €.
IVA (10%):	0,78 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	8,60 €.

- Servicio de comida.

Base imponible:	22,89 €.
IVA (10%):	2,29 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	25,18 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RECREATIVAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del

*SERVICIO DE CONTROL DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RECREATIVAS
2018-2019 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 16/03/2018 para la apertura de los Sobres "B" y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

"... Proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de servicio de control de agua de consumo humano y aguas recreativas 2018-2019 en el Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa LABORATORIO DE GESTION AMBIENTAL, S.L., que ha obtenido la mayor puntuación con 92,85 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación. ..."

Requerida, con fechas 19/03/2018 y 03/04/2018, la citada mercantil y visto que la documentación presentada no es correcta, por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación se emitió informe el 20/04/2018 en el que señala que la empresa "LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L." no tenía a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas la solvencia técnica requerida, por lo que se debe proceder a recabar la documentación recogida en la cláusula 17ª del PCAP al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme se establece en la cláusula 17.4 del citado pliego, siendo ésta la presentada por la empresa "AQM LABORATORIOS, S.L." por haber obtenido la segunda puntuación con 74,25 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos.

Por tanto y por los motivos que constan en el informe, la Junta de Gobierno Local el día 25/04/2018 acordó LO SIGUIENTE:

"... PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. en el procedimiento de contratación servicio de control de agua de consumo humano y aguas recreativas 2018-2019 en el Municipio de Pinto (Madrid), al no haber acreditado la solvencia técnica exigida en la cláusula 8.2.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

SEGUNDO.- REQUERIR la documentación recogida en la cláusula 17.1 al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, AQM LABORATORIOS, S.L.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a LABORATORIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse. ..."

Visto que el nuevo licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 01/06/2018 y 12/06/2018 y n.ºs de registro de entrada 9734/2018 y 10378/2018, respectivamente, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 18/06/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente por unanimidad y votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de control de agua de consumo humano y aguas recreativas 2018-2019 en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “AQM LABORATORIOS, S.L.”, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta, y por los siguientes importes unitarios:

- Análisis de agua de consumo humano.

Base imponible:	48,81 €
IVA (21%):	10,25 €
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	59,06 €

- Análisis de agua de piscina.

Base imponible:	54,36 €
IVA (21%):	11,41 €
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	65,77 €

- Análisis de agua para la determinación del hierro.

Base imponible:	6,25 €
IVA (10%):	1,31 €

IMPORTE TOTAL: **7,56 €**

Análisis para la determinación de *Escherichia coli* y *Enterococos intestinales*.

Base imponible: **18,00 €**

IVA (21%): **3,78 €**

IMPORTE TOTAL: **21,78 €**

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

SENTENCIAS 139 y 45 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1.- Sentencia n. 139 de fecha 22 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, en relación al Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Inmuebles de Pinto, S.A, contra el Ayuntamiento de Pinto, **Cuyo fallo dice:**

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por INMUEBLES DE PINTO, S.A. contra el Ayuntamiento de Pinto, de 16 de abril de 2015, desestimatoria del recurso administrativo de reposición formulado contra anterior resolución de 9 de febrero de 2015, sobre liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.”

Declaro no ser conforme a Derecho la resolución administrativa impugnada....

Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada.”

2.- Sentencia nº 45/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 563/2015. Demandante MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. **Cuyo fallo dice:**

“Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de MAPFRE Familiar, contra el acuerdo de 20 de enero de 2016, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 16 de junio de 2015...

Declarando el derecho a la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 1.771,41 € con imposición de las cosas a la Administración demandada.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:53 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)